

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, en su calidad de Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, a la razón social **CENTRO CRISTIANO RESURRECCION Y VIDA**, RNC 4-30-05036-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Luperón, No. 01, Centro de la ciudad, Municipio de Barahona, debidamente representado por el señor **FERNANDO RUIZ FLEMING**, en su calidad de director administrativo, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0032912-8, domiciliado y residente en la ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.



FNT.
P...

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:



PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad en el programa de televisión RVIDA TV, al Ayuntamiento Municipal de Barahona, la publicidad estará enmarcada en la difusión de las medidas de protocolo de salud.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (RD\$28,320.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relación de las pautas sobre la programación) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

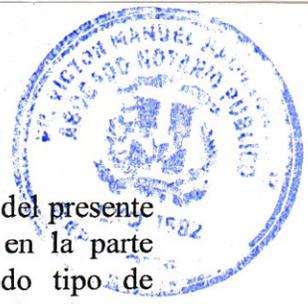
SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

F.K.F.
A.



NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

[Handwritten signature]

Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante

[Handwritten signature]

Fernando Ruiz Fleming
Por Centro Cristiano Resurrección y Vida
Segunda Parte o Contratado



F.R.F.

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mí han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Fernando Ruiz Fleming**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

[Handwritten signature]

Dr. Victor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, la razón social **MULTIMEDIOS ALTERNATIVA BY OMayra Mañan SRL**, RNC 1-32-41713-5, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Luis E. del Monte, No. 47, Segundo Nivel, centro de la ciudad, Municipio de Barahona, debidamente representado por la **LICDA. OMayra Yireisy Mañan Perez de Arias**, en su calidad de directora administrativa, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0059124-8, domiciliada y residente en la ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

O.Y.M.P.



PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como directora del programa de TV "Multimedios Alternativa", que se transmite en tele cable de Barahona, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

D. Y. M. P.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (RD\$17,700.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la información) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción.

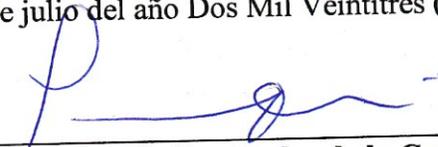


O.Y.M.P.

Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante





Licda. Omayra Yireisy Mañan Pérez
Por Multimedia Alternativa
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Omayra Yireisy Mañan Pérez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 65226

Fecha de Registro: 14/12/2016

Fecha Actualización: 14/12/2016

Razon Social: Omayra Yireisy Mañan Pérez de Arias

No. Documento: Cédula - 01800591248

Ocupación: Servicios de Publicidad

Clasificación Proveedor: Servicios

Certificación MIPYME : NO

Clasificación Empresa: N/A

Registro de Beneficiario: NO

Teléfono: 809-524-5991

Domicilio: Calle 16 de Agosto, 37
Barahona - REPUBLICA DOMINICANA

Estado: ACTIVO

Motivo:

Persona de Contacto : Omayra Yireisy Mañan Pérez de Arias

Email: alternativadigital@gmail.com

Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad		



Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF -28/12/2016 12:12:17

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **OMAR AMBIORIX MEDINA DIAZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 080-0006292-0, domiciliado y residente en la calle San Andrés, en la casa marcada con el No. 32, Sector El llano, Municipio de Cabral, Provincia Barahona, director del periódico digital el Boletín RD, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

O. A. M. D

f.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como Director del periódico digital el Siglo al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

O. A. M. D



3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RDS\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los dias 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

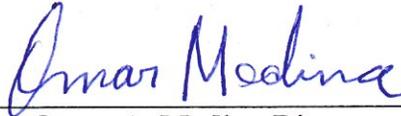
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

O. A. M. D.


Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz

Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante

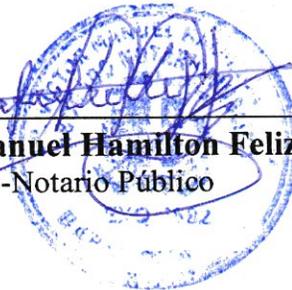


Omar A. Medina Diaz
Segunda Parte o Contratado



Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Omar Ambiorix Medina Diaz**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).


Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





Registro de Proveedores del Estado

Constancia de inscripción

RPE: 41457

Fecha de Registro: 23/4/2014

Fecha Actualización: 8/3/2018

Razón Social: Omar Ambiorix Medina Diaz

No. Documento: 08000062920 - Cédula

Género: Masculino

Provee: Servicios

Certificación MIPYME: No

Registro de Beneficiario: Sí

Clasificación Empresa:

Estado: Activo

Ocupación: PERIODISTA

Motivo:

Domicilio: Calle Jacobo Lama , 0, Centro de la Ciudad
81000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de Contacto: Omar Ambiorix Medina Diaz

Observaciones:

Actividad Comercial	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad

Portal Transaccional - 15/5/2020 8:04:26 p.m.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **JUAN MARTINEZ PEREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0032407-9, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del programa de TV "Noty 10" que se transmite en tele cable de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del programa de TV "Noty 10" que se transmite en tele cable de Barahona, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: **EL CONTRATADO** queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RD\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.



PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los dias 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea fisica o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Juan Martínez Pérez
Segunda Parte o Contratado



Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Juan Martínez Pérez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





**REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL**

018-0032407-9



LUGAR DE NACIMIENTO:

BARAHONA

FECHA DE NACIMIENTO:

23 AGOSTO 1962

NACIONALIDAD: **REPUBLICA DOMINICANA**

SEXO: **M** SANGRE: **B+** ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

OCCUPACIÓN: **LICENCIADO (A)**

FECHA DE EXPIRACIÓN:

23 AGOSTO 2024

**JUAN
MARTINEZ PEREZ**





**Registro de Proveedores del Estado
Constancia de Inscripción**

RPE 38502

Fecha de Registro: 19/07/2016

Fecha Actualización: 19/07/2016

Razon Social: JUAN MARTINEZ PEREZ

No. Documento: Cédula - 01800324079

Ocupación:

Clasificación Proveedor: Servicios

Certificación MIPYME : NO

Clasificación Empresa: N/A

Registro de Beneficiario: NO

Teléfono: 829-460-7270

Domicilio: C/ NUESTRA SRA. DEL ROSARIO NO. 47
BARAHONA - REPUBLICA DOMINICANA

Estado: ACTIVO

Motivo:

Persona de Contacto :

Email: juan-martinez-perez@hotmail.com

Observaciones:

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

00030 Publicidad |

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO

DESCRIPCIÓN

CÓDIGO

DESCRIPCIÓN

80140000 Comercialización y distribución

82120000 Servicios de reproducción

82100000 Publicidad

82140000 Diseño gráfico

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

P.
TBVB

De la otra parte, el señor **TOMAS BIENVENIDO HEREDIA BATISTA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0013403-1, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, coordinador del programa radial Impacto Mañanero, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

TBHB

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

P

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como coordinador del programa radial Impacto Mañanero, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (RD\$11,800.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion de las pautas sobre la programación) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

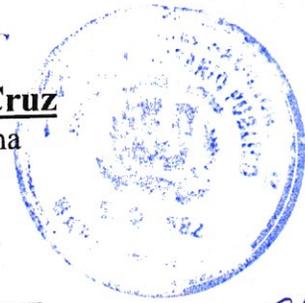
HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



TB4/D

P


Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



7/1/23


Tomas Bienvenido Heredia Batista
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Tomas Bienvenido Heredia Batista**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).


Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 34854

Fecha de registro: 19/9/2013

Razón social: TOMAS BIENVENIDO HEREDIA BATISTA

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa:

Ocupación: COMUNICADOR

Domicilio: C/ PRIMERA NO. 6, URB. VISTA MAR I,
BARAHONA, ,

- REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: TOMAS BIENVENIDO HEREDIA
BATISTA

Fecha actualización: 16/12/2015

No. Documento: 01800134031 - Cédula

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80140000	Comercialización y distribución
82100000	Publicidad
82120000	Servicios de reproducción
82140000	Diseño gráfico

Portal Transaccional - 3/7/2023 11:32:07 a.m.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **WELLINGTON ASCANIO PEREZ VARGAS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 019-0016921-8, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del periódico "Pulso del Sur", quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

WAPV

f

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del periódico "Pulso del Sur", al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

WIA PV

3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (RD\$11,800.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la información) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; **EL CONTRATADO** debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



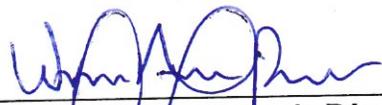
WIA PV

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante





Wellington Ascanio Pérez Vargas
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Wellington Ascanio Pérez Vargas**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

WAPV



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
 CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223952510014**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **WELLINGTON ASCANIO PEREZ VARGAS**, RNC No. **01900169218**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTA CRUZ DE BARAHONA**, Administración Local **ADM LOCAL BARAHONA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
• REGIMEN SIMPLIF SERV P FISICAS

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **veintiseis (26) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción
RPE: 60043

Fecha de registro: 3/3/2016

Fecha actualización: 16/11/2022

Razón social: Wellington Ascanio Pérez Vargas

No. Documento: 01900169218 - Cédula

Género: Masculino

Provee: Servicios

Certificación MIPYME: No

Registro de beneficiario: Sí

Clasificación empresa:

Estado: Activo

Ocupación: PERIODISTA

Motivo:

Domicilio: Calle Barrio Enriquillo, 100, Centro de la ciudad

81000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Wellington Ascanio Pérez Vargas

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad

Portal Transaccional - 8/3/2023 9:14:05 a.m.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **GENARO MORETA PEREZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0077814-2, domiciliado y residente en la calle Los transformadores, No. 03, Sector Valle Encantado, Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del periódico digital el Diario del Sur y corresponsal de CDN canal 37, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales

Trans
9603976888
Banreservas

m
o

que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar, toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del periódico digital el Diario del Sur, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

93

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (RD\$8,260.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los dias 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Cualquiera de **LAS PARTES** podra poner fin al presente contrato de manera **UNILATERAL** siempre y cuando notifique a la **PARTE INTERESADA** con un periodo de quince (15) dias de antelacion.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.



W
G

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).


Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz

Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante





Genaro Moreta Pérez
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Genaro Moreta Pérez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).


Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 99263

Fecha de registro: 19/7/2021

Razón social: Genaro Moreta Perez

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa:

Ocupación: Periodista

Domicilio: Calle Los Transformadores, 03, Valle Encantado

81000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Genaro Moreta Perez

Fecha actualización: 19/7/2021

No. Documento: 01800778142 - Cédula

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: No

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad

Portal Transaccional - 18/8/2021 3:14:04 p.m.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, en su calidad de Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, a la razón social **RADIO ENRIQUILLO**, RNC 4-30-10009-9, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Colon, No. 53, Edificio 2 piso, oficina del obispado de Barahona, Municipio de Barahona, debidamente representado por Reverendo Padre **ANGEL CUEVAS ROSARIO**, en su calidad de director general, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0009000-1, domiciliado y residente en la ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.



PREAMBULO



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.



HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad de 48 cuñas diaria (lunes a sábado) en Radio Enriquillo 93.7 FM, al Ayuntamiento Municipal de Barahona..

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **SIETE MIL OCHENTA PESOS (RD\$7,080.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relación de las pautas sobre la programación) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

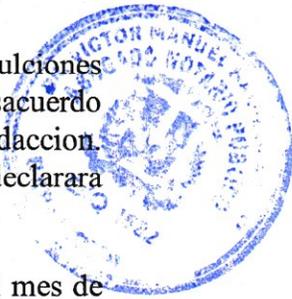
SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

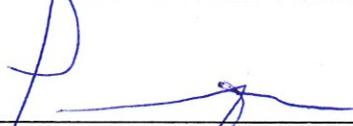
NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRIO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

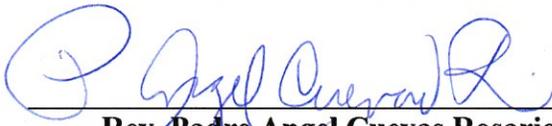


DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Rev. Padre Angel Cuevas Rosario
Por Radio Enriquillo
Segunda Parte o Contratado

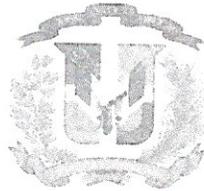


Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz y Angel Cuevas Rosario**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





Registro de Proveedores del Estado Constancia de inscripción

RPE: 82255

Fecha de Registro: 04/07/2019

Fecha Actualización: 04/07/2019

Razón Social: Radio Enriquillo

No. Documento: 430100099 - RNC

Certificación MIPYME: No

Provee: Servicios

Clasificación Empresa:

Registro de Beneficiario: No

Ocupación:

Estado: Activo

Domicilio: Calle Amable Reyes, 03, Tamayo

Motivo:

82000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de Contacto: Andres N. Romero Cardenas

Observaciones:

Actividad Comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad
86100000	Formación profesional
86120000	Instituciones educativas

Portal Transaccional - 05/07/2019 02:17:42 p.m.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, la señora **PABLO ERNESTO BETANCES MATOS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0018038-0, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, productor del espacio radial Expresión Popular, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

PEB M

A

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como productor del espacio radial Expresión Popular al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

PEBM

A

3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (RD\$17,700.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relación fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la información) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



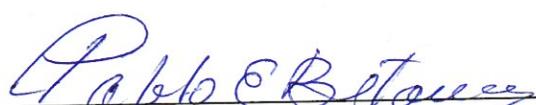
DEB M

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante





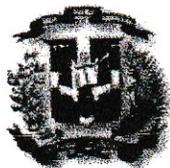
Pablo Ernesto Betances Matos
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz y Pablo Ernesto Betances Matos**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





Registro de Proveedores del Estado
Constancia de Inscripción

(RPE) 59724

Fecha de Registro: 18/02/2016

Fecha Actualización: 18/02/2016

Razon Social: PABLO ERNESTO BETANCES MATOS

No. Documento: Cédula - 01800180380

Clasificación del Proveedor: Servicios

Clasificación de la Empresa: N/A

Domicilio: C/ CELESTE HAMILTON, NO. 5, LOS MAESTROS
BARAHONA - REPUBLICA DOMINICANA

Teléfono: 809-229-5524

Email: betancesgomez1@hotmail.com

Rubros: Publicidad

Observaciones:

PROVEEDOR ACTIVO

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF - 24/02/2016 15:25:17

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **YOAN MANUEL MEDINA GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0062992-3, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del Blog Villa Estela Digital, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

YMMG

f



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del Blog Villa Estela Digital al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: **EL CONTRATADO** queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

YMMG

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **SIETE MIL OCHENTA PESOS (RD\$7,080.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.



PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

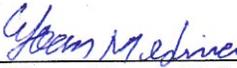
HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

YMMG



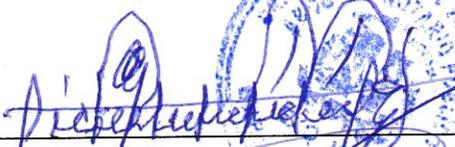
Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante





Yoan Manuel Medina Gomez
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Yoan Manuel Medina Gomez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



YMMG



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 91521

Fecha de registro: 14/12/2020

Fecha actualización: 14/12/2020

Razón social: Yoan Manuel Medina Gómez

No. Documento: 01800629923 - Cédula

Género: Masculino

Provee: Servicios

Certificación MIPYME: No

Registro de beneficiario: No

Clasificación empresa:

Estado: Activo

Ocupación: Servicios de Publicidad

Motivo:

Domicilio: Calle Juan Cuevas, 05, Villa Estela

82000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Yoan Manuel Medina Gómez

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad

Portal Transaccional - 20/8/2021 8:34:09 p.m.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, la señora **SANTA MARIA PEÑA BATISTA**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0054991-5, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, productora y conductora del programa televisivo el Sabor del Aire, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

SM



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como productora y conductora del programa televisivo el Sabor del Aire, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

SM

3. Asistencia a las actividades del cabildo.



TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (RD\$11,800.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la información) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

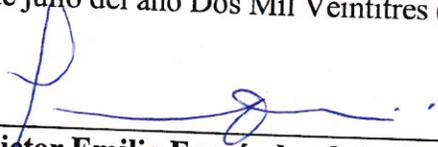
NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

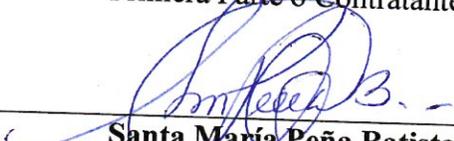
SM

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante





Santa María Peña Batista
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Santa María Peña Batista**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



SM

Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 35502

Fecha de registro: 10/10/2013

Razón social: Santa Maria Peña Batista

Género: Femenino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa:

Ocupación: PERIODISTA Y PRODUCTORA

Domicilio: Calle Jose Cavallo Rodriguez , 01, Las Flores
81000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Santa Maria Peña Batista

Fecha actualización: 6/6/2017

No. Documento: 01800549915 - Cédula

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad

Portal Transaccional - 4/2/2022 12:33:33 p.m.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **VICTOR ANTONIO FELIZ RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0065400-4, domiciliado y residente en la calle San Martin de Porre, No. 09, Sector San Diego, Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del periódico digital blog Primicias del Sur Digital, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales

VAFER

P

que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del periódico digital blog Primicias del Sur Digital, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Asistencia a las actividades del cabildo.

VAFER

✓

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RD\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relación fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la información) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



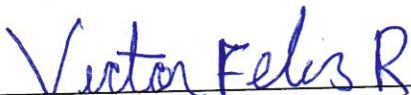
V
A
L
I
D
O

P

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Victor Antonio Feliz Rodríguez
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Víctor Antonio Feliz Rodríguez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO

Núm.: C0420233048677

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que **VICTOR ANTONIO FELIZ RODRIGUEZ**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. **01800654004** está inscrito con las siguientes informaciones:

DIRECCIÓN: CALLE SAN MARTIN DE PORRE, NO. 09, DEL SECTOR VILLA ESTELA BO. DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE BARAHONA.
 CONDICIÓN: CONTRIBUYENTE
 ESTADO: ACTIVO
 ACTIVIDAD(ES) ECONOMICA(S): SERVICIOS DE PUBLICIDAD
 RÉGIMEN DE PAGO: SIMPLIFICADO (RST)
 PATRIMONIO / OCUPACION: PROPIETARIO DE VHM Y/O MOTOCICLETA
 CATEGORÍA(S): NO DISPONIBLE

La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha. La misma no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las informaciones declaradas, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año dos mil veintitres (2023).

	Código de firma: D1N4-C9GR-G3T1-6802-8884-6072 sha1: gI01Zhn9CSaZYF7AOKBM1hPqX0z DGI - OFICINA VIRTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 D1N4-C9GR-G3T1-6802-8884-6072

La Certificación de Registro es un documento que presenta las principales informaciones de registro de contribuyentes y registrados, tal cual se encuentran en nuestros sistemas de información tributaria.
 Condiciones de inscrito: (a) registrados y (b) contribuyentes.
 (a) Realizan algún trámite, ciertas operaciones o efectúan declaración o pago de un impuesto o tasa ocasional.
 (b) Desarrollan actividad(es) económica(s) que conlleva la presentación periódica de obligaciones tributarias.
 Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgi.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Av.
 México #48, Gascue, Santo Domingo
 República Dominicana, C.P. 10204
 RNC: 401-50625-4

T. 809-689-2181
 dgi.gov.do

Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 34968

Fecha de registro: 23/9/2013

Razón social: Victor Antonio Feliz Rodriguez

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa:

Ocupación: PERIODISTA

Domicilio: Calle San Martin de Porres, 09, Centro de la Ciudad

81000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Victor Antonio Feliz Rodriguez

Fecha actualización: 10/5/2018

No. Documento: 01800654004 - Cédula

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad

Portal Transaccional - 17/3/2023 6:25:29 p.m.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, la señora **KILSSY ELISA MENDEZ LOPEZ**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0061332-3, domiciliado y residente en el Peatón, No. 19, Distrito Municipal Villa Central, Municipio de Barahona, Provincia Barahona, directora de la Revista Larimar Magazine, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

P. M. F. de la Cruz



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'V. M. 1000'.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como directora de la Revista Larimar Magazine al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Asistencia a las actividades del cabildo.



TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RD\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los dias 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

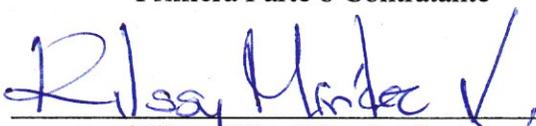
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

[Handwritten signature in blue ink]

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Kilssy Elisa Méndez López
Segunda Parte o Contratada



Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Kilssy Elisa Méndez López**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 35388

Fecha de registro: 8/10/2013

Razón social: Kilssy Elisa Mendez López

Género: Femenino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa:

Ocupación: PUBLICISTA

Domicilio: Calle Peaton 5, 19, Villa Central

81902 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Kilssy Elisa Mendez López

Fecha actualización: 29/11/2018

No. Documento: 01800613323 - Cédula

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad

Portal Transaccional - 4/7/2023 10:08:52 a.m.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

45N

ENTRE de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, en su calidad de Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

P.

De la otra parte, el señor **YEISON SILFA NUÑEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 018-0077529-6, domiciliado y residente en la ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad de 3 cuñas diaria en La Tarde Informativa, en la emisora Extremo 98 FM, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

Y S M

J

3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RD\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relación de las pautas de la programación) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la República Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



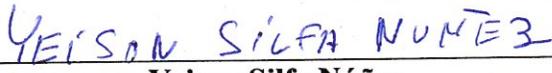
MSH

P



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante





Yeison Silfa Núñez
Segunda Parte o Contratado

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz y Yeison Silfa Núñez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Dr. Victor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





Registro de Proveedores del Estado Constancia de Inscripción

RPE 59602

Fecha de Registro: 12/02/2016

Fecha Actualización: 16/04/2018

Razon Social: Yeison Silfa Nuñez

No. Documento: Cédula - 01800775296

Ocupación: Servicio de Transmisión de Radio

Clasificación Proveedor: Servicios

Certificación MIPYME : NO

Clasificación Empresa: N/A

Registro de Beneficiario: NO

Domicilio: Calle Carolina Cavallo, 06
Santa Cruz de Barahona - REPUBLICA
DOMINICANA

Estado: ACTIVO

Motivo:

Persona de Contacto : Yeison Silfa Nuñez

Observaciones :

Actividad Comercial Clasificación Anterior:

00030 Publicidad |

Actividad Comercial Clasificación según Resolución 33/2016

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad		

Este proveedor sólo puede ofrecer al Estado los bienes, servicios u obras conforme al (o los) rubro(s) detallado(s) en esta constancia de inscripción

SIGEF -26/04/2018 18:23:06

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **FRANCISCO JAVIER DE JESUS LAURENS**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0032664-5, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director ejecutivo de la página digital "Villa Central", quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director ejecutivo de la página digital "Villa Central", al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RDS\$9,440.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la información) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; **EL CONTRATADO** debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

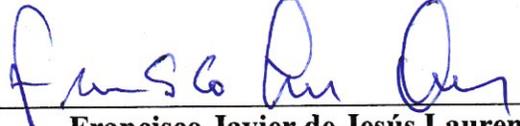


HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).





Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Francisco Javier de Jesús Laurens
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Francisco Javier de Jesús Laurens**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público







Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 35111

Fecha de registro: 27/9/2013

Fecha actualización: 26/10/2016

Razón social: FRANCISCO JAVIER DE JESUS LAURENS

No. Documento: 01800326645 - Cédula

Género: Masculino

Provee: Servicios

Certificación MIPYME: No

Registro de beneficiario: Sí

Clasificación empresa:

Estado: Activo

Ocupación: COMUNICADOR

Motivo:

Domicilio: Calle Antonio Subervi, 21, Villa Central

81000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: FRANCISCO JAVIER DE JESUS LAURENS

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad

Portal Transaccional - 2/12/2021 11:06:23 p.m.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **LUIS MANUEL BAEZ ARIA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0053879-3, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del periódico digital Diferente 104 y espacio radial en la 104 FM, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los municipios.

AMBA

A



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del espacio radial La Denuncia Emisora Online, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

AMBA

3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **SIETE MIL OCHENTA PESOS (RD\$7,080.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los dias 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

DECIMO: ACUERDO INTEGRRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de Julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



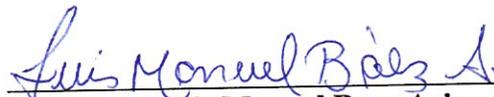
F M B A

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de Julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante





Luis Manuel Baez Aria
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Luis Manuel Baez Aria**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





RNC – 018-0053879-3

Barahona, Rep. Dom.
Viernes 16 de Junio 2023.-

Al : **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz**
Alcalde del Municipio Santa Cruz de Barahona

De : **RADIO DIFERENTE 104 FM**

Asunto : **Propuesta de Publicidad**

Cortésmente, tengo a bien dirigirme a usted en su condición de Alcalde del Municipio Santa Cruz de Barahona, esperando que se encuentre bien al junto de los suyos, y a la vez solicitarle muy deferentemente un contrato de publicidad en la institución que tan dignamente usted dirige y que sabemos que tiene como norte, ayudar a los medios de comunicación a expandir la obra que en beneficio de la sociedad Barahonera y sus sectores realiza la Alcaldía de este municipio.

La propuesta de publicidad consiste: en la colocación de un espacio publicitario en la parte superior derecha de nuestro Periódico digital de **300 x 225** pixel, así como también la colocación de una publicidad en audio para nuestras emisoras digitales.

Nuestros portales digitales:

Diferente 104 FM <https://www.diferente104.com/>.

Adoración a Cristo Radio <https://adoracionacristoradio.com/>.

Noticiero Diferente <https://noticario-diferente104.blogspot.com/>, nuestro periódico Digital, medios que transmiten desde Barahona República Dominicana, para todo el Mundo.

En espera de que se nos sea asignado un Contrato de Publicidad, y abierto a las condiciones en que se oferten, queda de usted.

Muy atentamente.

Luis Manuel Báez Aria
Luis Manuel Báez Aria
Director Ejecutivo Medios Diferente 104 FM
diferente104fm@gmail.com
829-774-8048





RNC-018-0053879-3

Calle María Montes Núm. 86 Pueblo Nuevo Barahona

Tel.: 829-774-8048 / 829-966-2985 / 849-442-1776

Cuñas Para Radio

Paquetes	Tipos de Cuñas	Pagos Mensuales
I.	4 Cuñas por día cada 2 horas	\$. 2,000.00
II.	6 Cuñas por día cada 2 hora + Medios digitales (periódico Digital)	\$. 3,000.00
III.	8 Cuñas por día cada 2 hora + Medios digitales (periódico Digital)	\$. 4,000.00
IV.	10 Cuñas por día cada 2 hora + Medios digitales (periódico Digital)	\$. 4,500.00
V.	12 Cuñas por día cada 1 hora + Medios digitales (periódico Digital)	\$. 5,000.00

Nota:

Al comprar cualquiera de nuestros paquetes de publicidad, tendrá un espacio publicitario en nuestros programas de paneles "Tarde de Adoración", "El Expreso Urbano 104" y el "El Expreso Cristiano con Jesús", programas que se transmiten por nuestras Emisoras


Luis Manuel Báez Aria.
Gerente General



Leonard Smith García Martínez
Gerente de Programación y Venta

Correo Electrónico: diferente104fm@gmail.com / multimediosdiferente@gmail.com



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4

ACTA DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS FÍSICAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRIBUYENTES

SEÑOR(A)

LUIS MANUEL BAEZ ARIA

RNC:018-0053879-3

En respuesta a su solicitud de inscripción al Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), la Dirección General de Impuestos Internos hace constar formalmente su inscripción como contribuyente en el RNC con el número: **018-0053879-3**. Dicho número lo identifica como contribuyente por lo que debe ser usado en todas sus facturas y documentos de trascendencia tributaria, así como en las diferentes comunicaciones con la DGII, tales como Declaraciones Juradas, solicitudes de comprobantes fiscales y demás documentos que exija la institución.

De acuerdo a su inscripción y formal declaración, las siguientes informaciones corresponden a su RNC:

I. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

- | | |
|---|---|
| 1. NOMBRE: LUIS MANUEL BAEZ ARIA | 9. CORREO ELECTRONICO: transgritocolao@gmail.com |
| 2. NOMBRE COMERCIAL: RADIO DIFERENTE 104 | 10. FECHA INSCRIPCIÓN AL RNC: 24/11/2021 |
| 3. NACIONALIDAD: DOMINICANA | 11. FECHA INICIO ACTIVIDAD: 24/11/2021 |
| 4. DIRECCIÓN: MARIA MONTEZ, No. 86 | 12. FECHA CONSTITUCIÓN: N/D |
| 5. URB/BARRIO/SECTOR: PUEBLO NUEVO BO. | 13. FECHA CIERRE: 31/12 |
| 6. MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE BARAHONA | 14. REG. MERCANTIL: N/D |
| 7. PROVINCIA: BARAHONA | 15. CÁMARA COMERCIO: N/D |
| 8. TELÉFONO: 809 5247803 | 16. ONAPI: N/D |

II. ACTIVIDAD ECONOMICA

TIPO	CÓDIGO CIU	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD
PRINCIPAL:	743001	SERVICIOS DE PUBLICIDAD

III. SUCURSALES/NEGOCIOS

N/D

	<p>Código de firma: C1SH-B9YR-K8Q1-6383-8184-6008 sha1: 3N0KEL0CUX9pUP9FjheFCSz4vEE=</p> <p>DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</p>
	
C1SH-B9YR-K8Q1-6383-8184-6008	

01/12/2021

Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 107660

Fecha de registro: 29/9/2022

Razón social: Luis Manuel Baez Aria

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa:

Ocupación: Servicios de Publicidad

Domicilio: Calle Maria Montes, 86, Pueblo Nuevo

81000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Luis Manuel Baez Aria

Fecha actualización: 29/9/2022

No. Documento: 01800538793 - Cédula

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad

Portal Transaccional - 30/9/2022 9:51:57 a.m.

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ
Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, en su calidad de Alcalde Municipal, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, a la razón social **EMPRESAS RADIOFONICAS**, RNC 1-17-00052-8, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle María Montes, No. 24, Edificio Rodolfo Lama, centro de la ciudad, Municipio de Barahona, debidamente representado por el **LIC. FERMIN JIMENEZ MONTAÑO**, en su calidad de director administrativo, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0394152-2, domiciliado y residente en la ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.



SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.



PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.



HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad de 3 cuñas diaria en Accion Mañanera Palma 90.7 FM, al Ayuntamiento Municipal de Barahona, la publicidad estara enmarcada en la difusion de las medidas de protocolo de Salud.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodistico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (RD\$38,940.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental los dias 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion de las pautas sobre la programacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de agosto del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

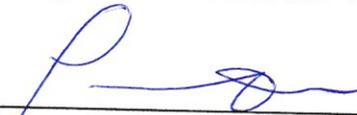
OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

DECIMO: ACUERDO INTEGRAL: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de agosto del año Dos Mil Veintitres (2023).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de agosto del año Dos Mil Veintitres (2023).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Lic. Fermín Jiménez Montaña
Por Empresas Radiofónicas
Segunda Parte o Contratado



Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mí han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Lic. Fermín Jiménez Montaña**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de agosto del año Dos Mil Veintitres (2023).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

De la otra parte, el señor **CARLOS ANTONIO CUELLO GOMEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0052664-0, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, director del blog digital Baúl de Nadie, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.

CAES



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como director del espacio radial La Denuncia Emisora Online, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.

CACS



3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.

CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS (RDS17,700.00) CON ITBIS** los cuales seran pagaderos mensualmente los dias 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los dias 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la informacion) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023, hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podra ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificacion de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibiran validamente todo tipo de correspondencia o notificacion relativa al presente Contrato, su ejecucion y terminacion.

DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretacion del mismo y sus documentos anexos, prevalecera su redaccion. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara invalida, las demas no seran afectadas y permaneceran plenamente vigentes.

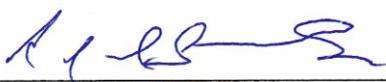
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

CAG

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Carlos Antonio Cuello Gomez
Segunda Parte o Contratada

Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Carlos Antonio Cuello Gómez**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público





Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción

RPE: 64652

Fecha de registro: 21/11/2016

Razón social: Carlos Antonio Cuello Gomez

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa:

Ocupación: Comunicador

Domicilio: Calle Candelario de la Rosa, 137, Centro de la Ciudad

81000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Carlos Antonio Cuello Gomez

Fecha actualización: 23/4/2018

No. Documento: 01800526640 - Cédula

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Si

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CODIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad

Portal Transaccional - 5/7/2022 5:40:37 p.m.

Calle Pedro A. Lluberes, Esq. Rodríguez Obfio, Gazeue, Santo Domingo, República Dominicana. Tel: (809) 682-7407
www.comprasdominicana.gov.do | www.dgcp.gob.do



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: C0223952622086

La Dirección General de Impuestos Internos CERTIFICA que el o la contribuyente **CARLOS ANTONIO CUELLO GOMEZ**, RNC No. **01800526640**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTA CRUZ DE BARAHONA**, Administración Local **ADM LOCAL BARAHONA**, está al día en la declaración y/o pago de los Impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto
REGIMEN SIMPLIF SERV P FISICAS

Dada en **DISTRITO NACIONAL**, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veintitres (2023).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.



Código de Impuesto: MIOC-CENX-8781-8584-8206-7310
 (MIO)
 DGI - OFICINA VIRTUAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



MIOC-CENX-8781-8584-8206-7310

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgi.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-804-200-6060 (desde el interior sin cargo).



Barahona, R. D.
03 de noviembre de 2021

040-564-2021

Señor
Carlos Antonio Cuello Gómez
Cédula No: 018-0052664-0

Distinguido señor:

Por este medio certificamos que usted mantiene en nuestra institución el siguiente producto, el cual se encuentra en estado activo.

Tipo de producto	Número de Cuenta	Fecha de apertura
Ahorros en pesos	0401283004	24/01/2014

Facilitamos estos datos a solicitud de nuestro cliente, bajo estricta confidencialidad y sin responsabilidad de nuestra parte.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier información adicional, se despide,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Angel E. Perez Mesa', is written over a large, stylized circular scribble.

Angel E. Perez Mesa
Coordinador de Caja

Oficina Jurídica
DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ

Abogado Notario Público
Barahona, Rep. Dom.



CONTRATO DE PUBLICIDAD

ENTRE LOS SEÑORES, de una parte; el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, institución de derecho público autónoma del Estado organizada de conformidad con la Ley 176/07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, RNC 417-00017-2, con su domicilio y asiento social en el Edificio No. 32, de la Avenida de 30 de mayo, Palacio Municipal, de la ciudad Santa Cruz de Barahona; debidamente representada por el **LIC. MICTOR EMILIO FERNANDEZ DE LA CRUZ**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0055570-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Barahona, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **PRIMERA PARTE O EL CONTRATANTE**.

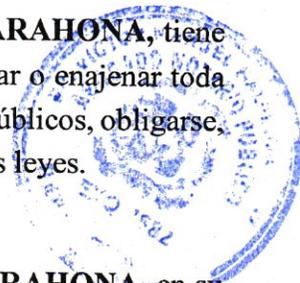
De la otra parte, el señor **WANDER FELIZ FELIZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 018-0038756-3, domiciliado y residente en el Municipio de Barahona, Provincia Barahona, productor del Programa online Defensor Barahonero, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **SEGUNDO PARTE O EL CONTRATADO**.

SE HA CONVENIDO, PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE Y DE BUENA FE, EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIOS BAJO FIRMA PRIVADA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, constituyen una de las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus Ayuntamientos, que como Gobiernos Locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los muncípes.

CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.



CONSIDERANDO: Que el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA**, en su ley municipal, se enmarca en el pleno respeto a los conceptos y principios, entre ellos la **Transparencia**, que se basa en el ejercicio de sus competencias y las iniciativas a desarrollarse debe ser de pleno conocimiento a la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que el tanto los periodistas como los medios de comunicación del país comparten un deseo común de mejorar los niveles de profesionalización del periodismo dentro de una estructura legal y social, que sea compatible con los preceptos de la Constitución de la República Dominicana y con los tratados, convenciones y declaraciones sobre derechos humanos que han adoptado nuestros poderes públicos para dar protección a todos los seres humanos en la búsqueda, recepción y difusión de informaciones y opiniones.

CONSIDERANDO: Que los medios de comunicación son los canales que los publicistas utilizan para lograr este proceso. Los cinco principales medios publicitarios son la prensa, la radio, la televisión, la publicidad en exteriores e Internet.

CONSIDERANDO: Que también hay que propugnar porque se mantenga el clima de respeto a las libertades públicas, particularmente al derecho a la libre expresión del pensamiento, al de asociación, al de empresa, al de trabajo y, en general, a todos los preceptos de nuestra Constitución que aseguran la existencia de una sociedad democrática.

HAN ACORDADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE:

PRIMERO: El objeto del presente contrato consiste en que **EL CONTRATADO** prestará a **EL CONTRATANTE** servicios de publicidad como productor del Programa online Defensor Barahonero, al Ayuntamiento Municipal de Barahona.

SEGUNDO: Que el **CONTRATANTE**, establece como indispensables las siguientes obligaciones para ser seguidas:

1. Claridad, originalidad, calidad, amplitud de la difusión y cobertura de los anuncios.
2. Redistribución de las notas de prensas y post de la página de la Alcaldía Barahona.
3. Asistencia a las actividades del cabildo.

TERCERO: EL CONTRATADO queda claramente comprometido con este contrato en dar la mejor y mayor difusión posible de conformidad con la naturaleza del **CONTRATANTE**.



CUARTO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios publicidad periodístico, objeto de este Contrato, ascienden a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (RDS9,440.00) CON ITBIS** los cuales serán pagaderos mensualmente los días 30 de cada mes.

PARRAFO; Que **EL CONTRATADO**, debe enviar factura gubernamental desde los días 25 al 30 de cada mes, anexando las evidencias de las publicaciones (relacion fecha y hora, captura de pantalla donde aparezca la información) en el mes correspondiente a pagar, la falta de este documento es indispensable e obligatoria para realizar el pago.

QUINTO: El plazo del presente contrato es desde el 01 de julio del año 2023 hasta el 30 de noviembre del año 2023. Podrá ser renovado por el mismo tiempo con la previa notificación de cualquiera de **LAS PARTES** interesadas.

SEXTO: Las dos partes podrán dar por terminado el presente contrato en caso de que alguna de éstas no cumpla con lo estipulado en este contrato.

PARRAFO; EL CONTRATADO debe asistir o enviar representación a las actividades convocadas por el Ayuntamiento, es parte fundamental del presente contrato, de no hacerlo su ausencia se tomará en cuenta para la rescisión de este.

SEPTIMO: Las partes integrantes de este contrato, se encuentran imposibilitadas para transferir las obligaciones adquiridas a cualesquiera otras personas ya sea física o moral.

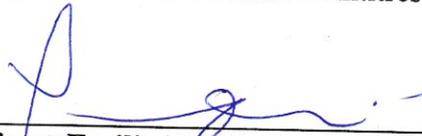
OCTAVO: LEGISLACION APLICABLE: EL CONTRATADO, realizara sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomara todas las medidas necesarias para asegurar cumplir con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

NOVENO: ELECCION DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán validamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

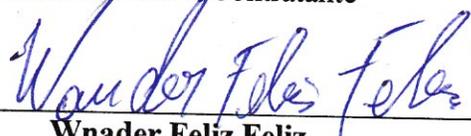
DECIMO: ACUERDO INTEGRO: El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).

HECHO Y FIRMADO, ha sido el presente acto, escrito a un espacio en tres hojas de papel para Computadora, una para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



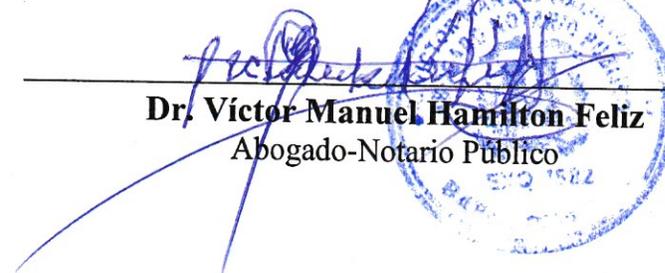
Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz
Por el Ayuntamiento Municipal de Barahona
Primera Parte o Contratante



Wnader Feliz Feliz
Segunda Parte o Contratado



Yo, **DR. VICTOR MANUEL HAMILTON FELIZ**, Notario Público de los del número del municipio de Barahona, inscrito en el Honorable Colegio Dominicano de Notarios mediante la Colegiatura número 1582. Certifico y doy Fe que por ante mi han comparecido los señores **Lic. Mictor Emilio Fernández de la Cruz** y **Wander Feliz Feliz**, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto han estampado sus firmas declarándome que esa es la forma como acostumbran a firmar en todos sus actos tanto Públicos como Privados, en la Ciudad de Barahona, hoy día Primero (01) del mes de julio del año Dos Mil Veintitres (2023).



Dr. Víctor Manuel Hamilton Feliz
Abogado-Notario Público



Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Constancia de inscripción

RPE: 90008

Fecha de registro: 5/11/2020

Razón social: Wander Feliz Feliz

Género: Masculino

Certificación MIPYME: No

Clasificación empresa:

Ocupación: Servicios de Publicidad

Domicilio: Calle Riochil, 32, Riochil

81000 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Wander Feliz Feliz

Fecha actualización: 22/7/2021

No. Documento: 01800387563 - Cédula

Provee: Servicios

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:

Observaciones:

Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82100000	Publicidad

Portal Transaccional - 4/7/2023 3:10:26 p.m.



República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223952501232**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **WANDER FELIZ FELIZ**, RNC No. **01800387563**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTA CRUZ DE BARAHONA**, Administración Local **ADM LOCAL BARAHONA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto

- IMPUESTO A LA RENTA PER. FIS.
- ITBIS

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los veintitres (23) días del mes de junio del año dos mil veintitres (2023).

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	<p><small>Código de firma: E1PP-C81E-9XF1-6875-4313-9194 sha1: ofxn9a5E4LQzX4lr6vvi3ehKPz4= DGII - OFICINA VIRTUAL</small></p> <p>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</p>
	
<p><small>E1PP-C81E-9XF1-6875-4313-9194</small></p>	

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).